Asunción, 12 de diciembre de 2011.- 3284

Fecha: 12 DIC. 2011
Hora: 10:50

SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN
ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS
PAC CGR Nº 28 ID Nº 214.694.-

Este segundo Informe de Evaluación, surge a consecuencia que en principio se ha observado, que por un error involuntario de tipeo en el cuadro de precios adjudicados, se ha consignado a la firma ELECTRICIDAD YACYRETA, en el ítem 32 – Zócalo para tubo circular – marca INGEMAC – de procedencia BRASIL – **Cantidad 1000** – Precio Unitario 2500 – Precio Total 2.500.000; **debiendo haber sido la cantidad adjudicada 50 unidades**.

A raíz del mencionado error se procede a verificar la totalidad de las ofertas presentadas, quedando detallado de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa" conforme Ley Nº 2051/03, art. 16 inc. c).
- Resolución CGR Nº 50 de fecha 25 de febrero de 2011, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO 2011 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*".
- La estimación de costo para la presente adquisición, alcanza el monto de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones).-
- El CDP Nº 000000052/11, expedido por la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración, por G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).-
- La comunicación de la Contratación Directa, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizada en fecha 11/11/2011, a través de la Web, expediente Web Nº 369.273, ID Nº 214.694.- conforme Ley 2051/03 Art. 16° y Decreto Reglamentario Nº 21909/03, Art.19°.
- Las invitaciones remitidas para la Contratación en fecha 21 de noviembre de 2011, a las firmas: **CCP Compañía Comercial del Paraguay S.A., Centro Eléctrico, Electromundial, Electricidad David, Emporio S.A. Lumitex S.R.L. Fonoluz S.A., Electricidad Don Ángel S.A., Luminotecnia S.A.-**
- **MEMORANDO AI/CC Nº 287/11 por la cual se designa como veedora a la Lic. Carolina Guerra.**
- **Resolución CGR Nº 1017 por la cual se conforma comités de evaluación de ofertas para varios procesos de contrataciones de la Contraloría General de la República.-**
- El Acto de Apertura de Sobres, se realizó en fecha 29 de noviembre de 2011, donde consta que presentaron ofertas las firmas: **Éxodo S.A., CCP Compañía Comercial del Paraguay S.A., El Colegio S.A., SAS Imp. y Rep., Electricidad Yacyreta.-**

Es copia fiel del original que tengo a la vista
Alfredo David Barúa M.
Secretario General

EVALUACION

1) Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial

Conforme condiciones determinadas en el punto 10 de la Carta de Invitación, y en cumplimiento a lo establecido en el **punto 1), del artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"***, se procede conforme lo mencionado precedentemente a fin de verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial.-

OFERENTE	EXODO S.A.	CCP	EL COLEGIO S.A.	SAS	ELECTRICIDAD YACYRETA
DOCUMENTOS					
La nota de carta/oferta, suscripto por el Oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el "Anexo 2" completado y firmado. La Oferta deberá adecuarse estrictamente a lo solicitado en el formato preestablecido del Formulario de presentación de oferta, en el Anexo "2"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme el artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03(modificada por la Ley Nº 3439/07), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SIPE 1165716
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (cuando corresponda poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	CUMPLE	SIPE 1165138	CUMPLE	CUMPLE	SIPE 1165716
Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en el Anexo "2", deberá estar firmado. (Ítem 6).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta que todas las empresas que presentaron oferta, cumplen con la presentación de dicha documentación, se prosiguió el proceso de Evaluación de las ofertas.-

2) Evaluación de las Ofertas

Dando cumplimiento a lo establecido en el **punto 3.), del artículo 61º del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, se verificó los documentos adicionales, para determinar la capacidad técnica, económica y financiera, de lo que resulta lo siguiente:

Fiel copia del original que corre a la vista
Alfredo David Barría M.
Secretario General

9(NUEVE)

OFERENTE	EXODO S.A.	CCP	EL COLEGIO S.A.	SAS	ELECTRICIDAD YACYRETA
DOCUMENTOS					
Nombre del BANCO y el número de Cuenta Corriente a nombre de la empresa, en el que se acredite el pago y deberá estar avalada por una certificación del BANCO, en original o copia autenticada, conforme el Decreto Nº 7781/06.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	SIPE Nº 1.153.138	SIPE Nº 1.165.814	SIPE Nº 1.165.716
Fotocopia de Planilla de seguro social presentada al IPS o constancia de no adeudar.	**NO CUMPLE**	PRESENTA VENCIDO	VENCIDO conforme SIPE	SIPE Nº 1.165.814	SIPE Nº 1.165.716
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE	SIPE Nº 1.165138	CUMPLE	CUMPLE	SIPE Nº 1.165.716
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE	SIPE Nº 1.165.138	CUMPLE	CUMPLE	SIPE Nº 1.165.716
Certificado De Cumplimiento Tributario vigente;	CUMPLE	SIPE Nº 1.165.138	CUMPLE	CUMPLE	SIPE Nº 1.165.716
Fotocopia simple de la Patente Comercial;	**NO CUMPLE**	SIPE Nº 1.165.138	CUMPLE	CUMPLE	SIPE Nº 1.165.716
Fotocopia del Balance General de los últimos (2) dos años de funcionamiento (2009 y 2010).	CUMPLE	SIPE Nº 1.165.138	CUMPLE	CUMPLE	SIPE Nº 1.165.716
Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) últimos años (2008, 2009 y 2010). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	**NO CUMPLE**	NO CUMPLE	FALTA 2008 Y 2009	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SIPE Nº 1.165.716
Copia del Anexo "3" firmado y/o documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas (**catálogos**; planillas de datos; declaraciones; certificados; etc.)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Estatuto Social vigente y sus modificaciones (si las tuviere), para el caso de las Sociedades.	CUMPLE	SIPE Nº 1.165.138	SIPE Nº 1.153.138	CUMPLE	CUMPLE

Fiel copia del original que tengo a la vista
Abogado David Barpa M.
Secretario General

En cuanto al cuadro precedente se observa la falta de presentación de algunos documentos por parte de las empresas, por lo que, éste Comité solicitó por Notas de fecha 01/12/11 (incluidas como antecedentes dentro del expediente del PAC); vencido el plazo establecido para la remisión de los documentos adicionales, se procede a verificar nuevamente si dan cumplimiento a lo solicitado por esta institución. De lo que resulta:

DISTRIBUIDORA EL COLEGIO: Se ha solicitado fotocopia de planilla de seguro social presentada al IPS o constancia de no adeudar, copia de contratos ejecutados (2008 – 2009), copia del anexo 3 firmado y/o documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas; **al respecto**, se señala, que la firma afectada no ha remitido ninguna de las documentaciones mencionadas precedentemente, por lo que **se procede a desestimar la oferta presentada**, pues, las mismas forman parte de las bases del llamado y por ende necesarias para proseguir con la evaluación.

EXODO S.A.: Se les ha requerido la presentación del nombre del banco y el número de cuenta corriente a nombre de la empresa, en el que se acredite el pago y deberá esta avalada por una certificación del banco, en original o copia autenticada, conforme el Decreto Nº 7781/06, fotocopia de planilla de seguro social presentada al IPS o constancia de no adeudar, fotocopia simple de la patente comercial, copia de contratos ejecutados (2008, 2009, 2010); conforme las documentaciones obrantes en autos **se verifica que la misma ha remitido únicamente fotocopia simple de la patente comercial** y con relación al primer punto solicitado, vía nota manifiestan que: *"A partir de la asunción de la nueva administración (octubre 2010) según copia simple de acta de asamblea la empresa Éxodo S.A., NO contamos con cta. Cte en ningún banco de plaza"*, con relación al segundo punto, expresan: "*IPS, lastimosamente nos encontramos con juicio iniciado en el año 2009, bajo administraciones anteriores, estamos con nuestra asesoría jurídica detrás del finiquito del juicio*" ; en ese sentido, este comité señala, por un lado, que las disposiciones del decreto mencionado más arriba (7781/06) "***POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DEL TESORO NACIONAL A PROVEEDORES Y ACREEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL"***, y modificado en su artículo 4 por el decreto Nº 10340/07, son claras y determinantes al establecer que: "***Los proveedores y Acreedores del Estado deberán habilitar sus respectivas cuentas bancarias que podrán ser Cuentas Corrientes y/o Cajas de Ahorro en Bancos de Plaza, comunicar a la Entidad a la que presten servicios o proveen el bien y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE)"***; por otro lado, se señala que con la presentación de copias de contratos, esta institución verifica que la firma tenga capacidad técnica, económica y financiera a fin de cumplir con las obligaciones emanadas de la adjudicación; asimismo, se observa que la firma no presenta fotocopia de planilla de seguro social presentada al IPS o constancia de no adeudar; por lo que se procede a la descalificación de la oferta, conforme las argumentaciones esgrimidas precedentemente.

Las firmas SAS – Importaciones/ Representaciones Materiales Eléctricos y Compañía Comercial del Paraguay S.A. (CCP), han dado cumplimiento a todas las documentaciones solicitadas.

Seguidamente se procede a elabororar el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente informe (adjunto), con las firmas que cumplen con las bases y condiciones solicitadas en la carta de invitación.

Del mismo se desprende que, considerando los precios más bajos ofertados, el total a adjudicar alcanza G. 23.089.880 (guaraníes veintitrés millones ochenta y nueve mil ochocientos ochenta).-

Copia fiel del original que tengo a la vista
Alfredo David Barúa M.
Secretario General

3 - Conclusión

Finalmente, fundamentados en los criterios estipulados para la contratación, y en los principios establecidos en el Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia", el Art. 34 inc. c) *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres oferentes susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*; y el Art. 63 del decreto reglamentario, que hace referencia a los criterios de adjudicación; **se recomienda, la adjudicación a favor de las firmas citadas más abajo**, atendiendo a que el llamado se realizó en la modalidad de Contratación Directa y por ítems, por un

monto total de G. 22.478.880 (Guaraníes veintidós millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta), siendo dichas ofertas las más convenientes a los intereses de la institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

- **CCP:** ítem 2, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 36, 37, 44, 45 y 48 por un monto total de **G. 11.011.880** (Guaraníes once millones once mil ochocientos ochenta), IVA incluido.-

- **SAS**: ítems 14, 15, 16, 17, 21, 23, 24 y 49 por un monto total de **G. 2.922.000** (Guaraníes dos millones novecientos veintidós mil), IVA incluido.-

- **ELECTRICIDAD YACYRETA:** ítems 1, 3, 4, 9, 31, 32, 34, 39, 40, 50, 51 y 52 por un monto total de **G. 8.545.000** (Guaraníes ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil), IVA incluido.-

Asimismo se sugiere **Declarar Desierto** los sgtes. Ítems 5, 7, 41, 42, 43 por no contar con oferta alguna, así también el item 38 que fuera ofertado únicamente por la firma ELECTRICIDAD YACYRETA y la misma completa la casilla correspondiente a la marca con N/A (NO APLICA), como también el ítem 46 considerando que los productos ofertados por las firmas CCP y Yacyreta, no poseen marca.

Por último se aclara, con relación a los siguientes item:

- Item 31 y 32: La oferta presentada por CCP corresponde a la más baja, sin embargo, se verifica que la casilla correspondiente a MARCA completa con INDEFINIDO, por lo que se procede a desestimar la presente oferta, adjudicando a la siguiente más baja.
- Item 51: La oferta más baja es presentada por CCP, pero, hace constar en la casilla correspondiente a MARCA como GENERICO, por lo que se desestima la oferta y se adjudica a la siguiente mas baja y que cumple con todas las especificaciones técnicas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se debería formalizar a través de Orden de Compra/ Servicio, previa autorización por Resolución C.G.R.

Es nuestro informe.

Augusto Martínez
Dicción. Administración y Logística

Lic. Delia Benegas Correa
Dicción. Administración y Logística

Abog. Rodrigo Medina
Dicción. General de Asuntos Jurídicos

Sr. Paúl Rolando Ojeda M.
Dicción. General de Licitaciones

Es copia fiel del original que tengo a la vista
Alfredo David Barúa M.
Secretario General